



El futuro
es de todos

Cancillería
de Colombia

S-GACCJ-20-001576

Bogotá, D.C., 22 de Enero de 2020

Señor

JHONNY ARMANDO PORTOCARRERO VARGAS

CC: 1.113.632.109

Asunto: Derecho de Petición - Solicitud de Notificación de Libertas a la Corte Suprema de Chile, Policía de Investigaciones Chile, Interpol Chile

Respetado señor:

Reciba un cordial saludo por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, de manera atenta acusamos recibo del derecho de petición del asunto, mediante el cual se solicita:

“... le sea notificada la sentencia de libertad emitida por la Sala de Casación Penal, SP2766-2019 Radicación No. 51363 Acta 171 donde revoca la condena impuesta por el tribunal superior de Buga y deja en firme la absolución impuesta por el juzgado segundo penal del circuito de Palmira (Sentencia de 1 instancia No. 007 Radicado 76-520-6000-180-2014-00403-00 . 09 de febrero 2017 a las 10:17 am) a las autoridades de Chile Corte Suprema de Justicia, PDI (Policía de Investigaciones Chile, Interpol Chile) ... “

Al respecto, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

En primera Instancia, es menester indicar que la Cooperación Judicial Internacional se refiere a la colaboración o asistencia mutua entre Estados, realizada con el fin de adelantar diligencias necesarias para el desarrollo de un proceso fuera del territorio del Estado requirente.

La Cooperación Judicial Internacional responde a la necesidad de obtener el reconocimiento y ejecución de decisiones derivadas de un poder jurisdiccional extranjero o de una autoridad debidamente reconocida por el país solicitante, ante la imposibilidad jurídica de ejercer esa facultad fuera del territorio propio del Estado.

En segunda instancia, nos permitimos informarle que su solicitud excede las funciones consulares establecidas en la Convención de Viena de 1963, así mismo, es preciso que este tipo de solicitudes se eleven por los canales de **Cooperación Judicial**. Para el caso concreto, esta deberá provenir de una autoridad judicial, en el marco de un proceso, en virtud de la Convención Interamericana sobre exhortos o Carta Rogatorias o mediante Carta Rogatoria dirigida a la Autoridad Competente en Chile, la cual debe ser remitida en original, firmada por el Juez del respectivo despacho, apostillada, con sus respectivos anexos y traducción correspondiente, para que la autoridad requerida, si a bien lo tiene, lleve a cabo lo solicitado, en virtud del Principio Internacional de Reciprocidad.

La solicitud con el cumplimiento de los anteriores requisitos deberá allegarse al Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano, para su remisión por la vía diplomática a las autoridades competentes del Estado requerido.

En los anteriores términos, damos por contestada su petición de fondo de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1755 DE 2015.

Calle 10 No 5 - 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 - 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 - Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co - contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América



CO-SC-CER221917



Cordialmente,

DANIEL RICARDO ESCOBAR CARDOZO
Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación
Judicial

Anexos: SIN ANEXOS.
KAREN LORENA MEJIA CAICEDO / LINA CASTILLO BEDOYA /
0047.0479.0000 - Procesos de Cooperación Judicial